

VISTO

Las Avenidas Gral. Roca y Mariano Moreno de la localidad de General Pirán, las cuales desde hace tiempo han perdido especies arbóreas, por distintas causas, circunstancia que debiera revertirse por cuanto es necesario preservar, ampliar y mejorar el arbolado de las calles, avenidas, plazas, paseos, parques, etc; y,

CONSIDERANDO

Que en tal sentido se expresa la Ordenanza Municipal N° 156 bis/90, declarando de interés social la preservación, ampliación y mejoramiento del arbolado de los espacios referenciados precedentemente, debiendo planificarse y controlar la forestación urbana a fin de mantener la fisonomía del lugar, puesto que las plantas son útiles porque dan sombra, además de constituirse en un complemento paisajístico, como así su importante función dentro del sistema ecológico;

Que la plantación y/o reposición de ejemplares se hará con las especies que la autoridad competente municipal determine, a una distancia de aproximadamente 5 metros entre sí;

Que la Ley Provincial N°12276/99 regula el arbolado público, las especies arbóreas y arbustivas instaladas en el área urbana o rural, estableciendo la necesidad de que los gobiernos municipales presenten anualmente un plan de forestación y/o reforestación, para lo cual deberán contar las municipalidades en su presupuesto de cada año con una partida destinada a ese fin;

Que en virtud de dicha ley, se dictó la Ordenanza N° 114/ 2001, promoviendo la efectiva aplicación de la Ley 12.276 en jurisdicción del Partido de Mar Chiquita, debiendo adecuarse el presupuesto de cada ejercicio para tal cometido y dejando establecida la vigencia de la Ordenanza N°156 bis/90, en lo que no estuviera normado en la misma ley;

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS -----

-----RESUELVE-----

ARTICULO 1º: Solicitase al Departamento Ejecutivo, contemple a través de sus áreas competentes, la reforestación de las Avenidas General Roca y Mariano Moreno de General Pirán, en los lugares específicos que hay faltantes, cumpliendo de ese modo con la normativa municipal de preservación, ampliación y mejoramiento del arbolado de las calles, avenidas, paseos, etc.;-----

ARTICULO 2º: En oportunidad del cumplimiento del presente cometido, además del cuidado de las especies por parte del personal municipal, solicitar a los vecinos frentistas su colaboración en el riego de las plantas y exterminio de hormigas y otras plagas.-----

ARTICULO 3º: Solicitase al D.E., el cumplimiento de la Ordenanza 114/2001, conjuntamente con las prescripciones de la ley 12276 y tenga en cuenta contemplar en el próximo Presupuesto 2013, la creación de una Partida o Fondo de Forestación,

Reforestación y mantenimiento del arbolado público en el Partido de Mar Chiquita, con el objetivo de restablecer las especies arbóreas que se han perdido, colocación de nuevas y mejoramiento de las existentes.-----

ARTICULO 4º: De forma.-----

RESOLUCION N° 009

Dada en el recinto del Honorable Concejo Deliberante a los 27 días del mes de junio del año 2012.